HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202607600-HMC Id: 470685
Folios: 2 Fecha: 17-03-2026 14:06:56
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION MEDICA
Destinatario: ENFERMERIA

Bogotá D.C.,

Doctor
Diego Ignacio Vanegas Cadavid
Representante Legal
FUNDARRITMIA

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato **156-2025** FUNDARRITMIA

Cordial saludo,

Con toda atención y debido respeto se solicita al Dr. Diego Ignacio Vanegas Cadavid representante legal de la empresa Fundarritmia, la autorización para realizar la **prorroga** al contrato **156-2025** el cual tiene como objeto "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"., el cual finaliza el 31 de marzo de 2026 a la fecha cuenta con un saldo pendiente por ejecutar de **$ 243.000.000** (doscientos cuarenta y tres millones pesos m/cte).

Teniendo en cuenta la anterior información, se solicita prórroga hasta el día 31 de julio de 2026, lo anterior con el fin de poder optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento.

Si es aceptada la prórroga, por favor, enviar a este correo los siguientes documentos:

1. Carta u oficio de aceptación firmada por el representante legal.
2. Rut.
3. Cámara y comercio.
4. Parafiscales actualizados.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202607600-HMC Id: 470685
Folios: 2 Fecha: 17-03-2026 14:06:56
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION MEDICA
Destinatario: ENFERMERIA

Sin otro particular, por favor enviar su respuesta a los siguientes correos Mtoro@homil.gov.co con copia al kcruz@homil.gov.co

Atentamente,

SMSM. **Maria Nelcy Toro Quintero**
Supervisora de Contratos
Subdirección Administrativa

Doctora **Eliana Patricia Ramírez Cano**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Médico
Hospital Militar Central

Bogotá, 25 de marzo de 2026

Doctora
Eliana Patricia Ramírez Cano
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Médico

SMSM.
Maria Nelcy Toro Quintero
Supervisora del Contrato
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Asunto: Respuesta a oficio Nº I-00165-202607600-HMC Id: 470685

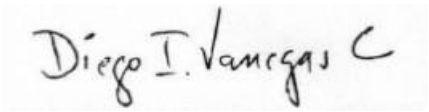
Estimadas Doctoras Eliana Patricia Ramírez Cano - Subdirector del Sector Defensa - Subdirector Médico y SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero - Supervisora del Contrato, reciban un cordial saludo de Fundarritmia, deseándoles continuos éxitos en su gestión.

Dando alcance al oficio de la referencia, nos permitimos exponer que aceptamos la prórroga hasta el 31 de julio de 2026 del Contrato Nº 156-2025 que tiene como objeto: *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOQUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 90)".*

Por lo cual nos permitimos remitir los siguientes documentos.

- Rut.
- Personería Jurídica de FUNDARRITMIA.
- Certificado de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

Atentamente,



DIEGO IGNACIO VANEGAS CADAVID
Representante Legal
FUNDARRITMIA – FUNDACION CARDIOVASCULAR
NIT 900028377-8

Anexo: Tres (3) Folios.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202608552-HMC Id: 472618
Folios: 2 Fecha: 26-03-2026 13:35:23
Anexos: 6 DIGITAL
Remitente: ENFERMERIA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C.,

Doctora
Diana María Vélez Arboleda
Asesora Jurídica
Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato **156-2025 FUNDARRITMIA**

Cordial saludo,

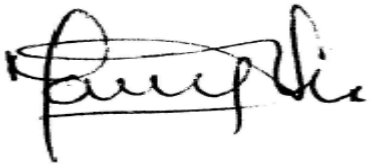
Con toda atención y debido respeto se solicita a la Dra. Diana María Vélez Arboleda Subdirector Administrativo (e), autorice a quien corresponda realizar proceso para **prórroga** del contrato **156-2025** tiene como objeto "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." El cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 y un saldo pendiente por ejecutar a la fecha de **$ 243.000.000.**

Por tanto, se solicita la prórroga hasta el **31 de julio de 2026**, lo anterior con el fin de optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento. La presente solicitud fue aceptada por el proveedor.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202608552-HMC Id: 472618
Folios: 2 Fecha: 26-03-2026 13:35:23
Anexos: 6 DIGITAL
Remitente: ENFERMERIA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Sin otro particular,

Atentamente,



SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero
Supervisora de Contratos
Área de Seguimiento, Ejecución y Apoyo contractual
Hospital Militar Central

Fecha: Marzo/2026		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	156-2025
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	FUNDARRITMIA
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 90)
SUPERVISOR	MARIA NELCY TORO QUINTERO
VALOR INICIAL	$ 297.000.000
PLAZO INICIAL	18/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	14/07/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	14/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICION N° 1	N/A
PRÓRROGA N° 1	31/03/2026
SUSPENSION	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA
VALOR ADICION	N/A

PRÓRROGA	**31 DE JULIO DE 2026**
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
VALOR REDUCCION	N/A

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
A la fecha tiene pendiente por ejecutar un valor de $243.000.000; teniendo en cuenta esta información y la fecha de terminación del contrato se hace necesario solicitar esta prórroga hasta el 31 de julio de 2026, para el aprovechamiento de los insumos que son necesarios para los servicios de alta complejidad como urgencias, ucis y salas de cirugía. La prórroga se justifica en la medida en que, desde la fase precontractual, se vienen desarrollando las actividades de estructuración técnica, jurídica y financiera orientadas a la proyección de los procesos de adquisición de los insumos requeridos. En aplicación del principio de planeación, se tiene prevista la apertura de un nuevo proceso de selección en el mes de abril de 2026. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, oportunidad y calidad en favor de los usuarios Estos insumos son utilizados por el servicio de cardiología en pacientes diagnosticados con alto riesgo o sospecha de apnea obstructiva del sueño. Se emplean especialmente en aquellos que presentan condiciones como hipertensión resistente, fibrilación auricular, insuficiencia cardíaca y enfermedad coronaria, entre otras. En estos casos, el médico tratante define los criterios de inclusión y elabora un listado de pacientes que requieren dichos insumos. Dado que el número de pacientes puede variar, no es posible mantener estos insumos en stock de forma permanente; por lo tanto, su solicitud se realiza de manera individual, de acuerdo con la necesidad de cada paciente. El valor asociado a estos insumos es de $16.200.000. A la fecha, el contrato presenta una ejecución del 18%, con un valor ejecutado de $54.000.000 y un saldo pendiente por ejecutar en Dinámica Gerencial de $243.000.000.

Firma del Supervisor del contrato	

Nombre Completo	MARIA NELCY TORO QUINTERO 52.277.745

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2025
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nº DE COMPROMISO : 2525
CONTRATO/FACTURA : 156-2025
TERCERO : 900028377 - FUNDARRITMIA - FUNDACION CARDIOVASCULAR
ESTADO : 1
DETALLE : SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 90)

ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
FECHA RP : 14/07/2025

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 01 004 008	20	A	31/12/2025	$ 297.000.000,00	$ 21.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 275.400.000,00	1399

VALOR RP :	$ 297.000.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 21.600.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 275.400.000,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
24745	20/11/2025	1	05 01 01 004 008	20	A	$ 5.400.000,00	
18192	27/08/2025	1	05 01 01 004 008	20	A	$ 5.400.000,00	
27340	15/12/2025	1	05 01 01 004 008	20	A	$ 10.800.000,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION
15154	24/11/2025	1	05 01 01 004 008	20	A	$ 5.400.000,00		18192

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE RESERVAS - RP'S RES -

PERIODO : 2026

ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

N° DE COMPROMISO : 250509

CONTRATO/FACTURA : 156-2025

TERCERO : 900028377 - FUNDARRITMIA - FUNDACION CARDIOVASCULAR

ESTADO : 1

FECHA RP : 1/01/2026 12:00:00 a. m.

DETALLE Reserva Constituida por cierre Anual, original del saldo del Compromiso Numero 2525 de la Vigencia de 2025

DETALLE DE LA RESERVA

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR
1		2	3	4	5	6	7	8
05 01 01 004 008	20	A	31/12/2026 11:59:59 p. m.	$ 275.400.000,00	$ 32.400.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 243.000.000,00

VALOR RESERVA :	$ 275.400.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 32.400.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 243.000.000,00

MODIFICACIONES A LA RESERVA

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR
1	2	3	4		5	6	7	8

OBLIGACIONES DE LA RESERVA

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
4739	12/03/2026 8:39:22 a. m.	1	05 01 01 004 008	20	A	$ 16.200.000,00	
2125	9/02/2026 9:05:22 a. m.	1	05 01 01 004 008	20	A	$ 16.200.000,00	

ORDENES DE PAGO DE LA RESERVA

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION

Fecha: MARZO 2026		Radicado I-00165-202608552-HMC Id: 472618 Fecha: 26-03-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**156-2025**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
CONTRATISTA	**FUNDA ARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR"** **NIT: 900.028.377-8**
OBJETO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
SUPERVISOR	SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero
VALOR INICIAL	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($297.000.000).**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	18/07/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	14/07/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	18/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	No. 01 Hasta 31 de marzo del 2026
REDUCCIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	31/03/2026
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga No. 02
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	No. 02 Hasta 31 de julio del 2026
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión al **Contrato No. 156-2025**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **FUNDARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR",**

identificado con **NIT. No. 900.028.377-8**, representado legalmente por el Sr. Diego Ignacio Vanegas Cadavid, identificado con CC. 16.662.226, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

Que la supervisora del contrato 156-2025 quien era la supervisora del contrato a la fecha de la solicitud, SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio Radicado I-00165-202607600-HMC Id: 470685 de fecha: 17-03-2026, solicita la aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el día 31 de mayo de 2026. Se recibe oficio del contratista FUNDA ARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR", con fecha 25 de marzo de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prorroga No. 02 al contrato 156-2025 hasta el día 31 de mayo de 2026, la cual se encuentra firmada por Diego Ignacio Vanegas Cadavid, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía FUNDA ARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR".

Adicionalmente, esta solicitud es dirigida a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, Subdirectora del Sector Defensa (E), mediante oficio Radicado I-00165-202608552-HMC Id: 472618 Fecha: 26-03-2026. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

El valor inicial del contrato se constituyó por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($297.000.000).** Verificando el registro presupuestal correspondiente a este contrato y demás documentos aportados por el Supervisor se detalla esta información encontrada en el Reporte Auxiliar de Gasto Presupuestal -RP´S Dinámica a la fecha.

VIGENCIAS	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	SMLV	SMLV 50%
VALOR VIGENCIA 2025	$ 297.000.000,00			209	104
vr ejecutado		$ 54.000.000,00	18%		
VALOR TOTAL	**$ 297.000.000,00**	**$ 54.000.000,00**	18%		
SALDO DEL CONTRATO		**$ 243.000.000,00**	**82%**	**209**	**104**

Revisando los antecedentes de este contrato y lo manifestado por el supervisor, se evidencia la necesidad de realizar la Prorroga No. 02, por las siguientes razones:

1. El contrato 156-2025 cuenta con un saldo presupuestal del 82%, razón por la cual se requiere la prorroga No. 02, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Los bienes contemplados en el presente contrato son esenciales para el aseguramiento de la prestación del servicio de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, para garantizar la disponibilidad oportuna de dichos dispositivos, evitando riesgos de desabastecimiento y asegurando la adecuada prestación del servicio sin afectaciones a la operación asistencial.

3. Es importante aclarar que la ejecución del contrato depende directamente del consumo por pacientes que presentan condiciones específicas, como hipertensión resistente, fibrilación auricular, insuficiencia cardíaca y enfermedad coronaria, entre otras. Por lo tanto el consumo está sujeto a la demanda asistencial propia del servicio de cardiologia, razón por la cual no siempre se presenta una utilización constante de los insumos contemplados, en la medida en que su requerimiento está condicionado a la ocurrencia de procedimientos específicos.
4. La presente prórroga permite dar continuidad al suministro mientras se adelantan los procesos contractuales de la vigencia actual y se da inicio a la estructuración de los mismos, garantizando así la correcta planeación, la no interrupción del abastecimiento y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente.
5. Se mantendrán las condiciones económicas inicialmente pactadas en el presente contrato, lo que permite ejecutar la totalidad de los recursos apropiados, evitando trámites contractuales innecesarios y asegurando la destinación eficiente del gasto en concordancia con el principio de responsabilidad administrativa.

De esta manera, se propende por el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos, con el fin de ejecutar los valores contratados hasta el agotamiento del saldo disponible, evitando posibles escenarios de detrimento patrimonial. Lo anterior garantiza un uso eficiente, transparente y responsable de los recursos, en observancia de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Asimismo, se fortalece la gestión institucional al prevenir pérdidas injustificadas y asegurar la correcta destinación de los recursos, en concordancia con la misionalidad de la entidad, orientada a la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, seguridad y humanización.

En este contexto, se contribuye al cumplimiento del deber de garantizar el derecho fundamental a la salud, así como a la preservación y defensa de la vida, en atención a la obligación de brindar servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

En consecuencia el económico determina **Viable la Prórroga No. 02** al contrato No. 156-2025**,** se determina la Prórroga con un plazo hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de con el fin de ejecutar el saldo pendiente de la vigencia 2025 y garantizar la continuidad del suministro de insumos necesarios para los servicios de alta complejidad, incluyendo urgencias, USCIs y salas de cirugía, durante el primer trimestre de 2026. Toda vez que el objeto de este contrato puede

ser ejecutado con la presente modificación sin afectar la prestación de los servicios de salud. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

La **Prórroga No. 02** se solicita con fundamento en la recomendación y justificación técnica emitida por el supervisor del contrato, la cual se encuentra detallada en el formato de *Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato*.

Elaboró:



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

CONCEPTO JURÍDICO

En virtud de la solicitud de Prórroga No. 2 formulada, he procedido al análisis del **Contrato No. 156-2025**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **FUNDARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR",** identificado con **NIT. No. 900.028.377-8**, representado legalmente por el Sr. Diego Ignacio Vanegas Cadavid, identificado con CC. 16.662.226, el cual conforme a las disposiciones legales aplicables y a los principios rectores de la contratación estatal y privada en Colombia se realizó la siguiente evaluación detallada para determinar su viabilidad y legalidad de la solicitud.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación, la **Prorroga No. 02** al **contrato No. 156-2025**, es viable hasta el **31 de julio de 2026,** con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual sin comprometer el interés público ni la transparencia en el uso de los recursos públicos, bajo las siguientes circunstancias que se ajustan a los parámetros legales tal y como se señala en los siguientes términos:

Las modificaciones deben ajustarse a los principios de la contratación pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los cuales son: "*transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y el respeto al interés general*". Es necesario que la modificación no contravenga estos principios.

Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir,

que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital Militar para la prestación de los servicios en salud.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato o la afectación de tales servicios. A este respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación* (...)".

Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)".
Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(...) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado* (...) ".

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "*(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)*"

Que para la presente suscripción de la **Prorroga No. 2** del **Contrato No. 156-2025** existe acuerdo de voluntades entre las partes y que quienes suscriben el presente contrato modificatorio el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **FUNDARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR",** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden

obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo anterior se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En ese sentido, la viabilidad de esta modificación cumple con los parámetro de Necesidad Justificada, explicada en el concepto técnico hecho por parte del supervisor del mencionado contrato en el cual señala que:

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
A la fecha tiene pendiente por ejecutar un valor de $243.000.000; teniendo en cuenta esta información y la fecha de terminación del contrato se hace necesario solicitar esta prórroga hasta el 31 de julio de 2026, para el aprovechamiento de los insumos que son necesarios para los servicios de alta complejidad como urgencias, ucis y salas de cirugía. La prórroga se justifica en la medida en que, desde la fase precontractual, se vienen desarrollando las actividades de estructuración técnica, jurídica y financiera orientadas a la proyección de los procesos de adquisición de los insumos requeridos. En aplicación del principio de planeación, se tiene prevista la apertura de un nuevo proceso de selección en el mes de abril de 2026. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, oportunidad y calidad en favor de los usuarios Estos insumos son utilizados por el servicio de cardiología en pacientes diagnosticados con alto riesgo o sospecha de apnea obstructiva del sueño. Se emplean especialmente en aquellos que presentan condiciones como hipertensión resistente, fibrilación auricular, insuficiencia cardíaca y enfermedad coronaria, entre otras. En estos casos, el médico tratante define los criterios de inclusión y elabora un listado de pacientes que requieren dichos insumos. Dado que el número de pacientes puede variar, no es posible mantener estos insumos en stock de forma permanente; por lo tanto, su solicitud se realiza de manera individual, de acuerdo con la necesidad de cada paciente. El valor asociado a estos insumos es de $16.200.000. A la fecha, el contrato presenta una ejecución del 18%, con un valor ejecutado de $54.000.000 y un saldo pendiente por ejecutar en Dinámica Gerencial de $243.000.000.

Fundamentación y Justificación de la Prórroga:

En cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y en atención a las circunstancias de ejecución expuestas por la supervisión del contrato, se considera viable la realización de la **Prorroga No. 2 hasta el 31 de julio de 2026** del **contrato No. 156-2025** celebrado entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **FUNDARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR".** Esta decisión se da con el fin de optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos insumos médico - quirúrgicos para continuar con su tratamiento, debido a que a la fecha el contrato en mención cuenta con un valor pendiente por ejecutar por la suma de $ 243.000.000; teniendo en cuenta esta información y la fecha de

terminación del contrato se hace necesario solicitar esta prórroga para el aprovechamiento de los insumos que son necesarios para el servicio de cardiología.

En el caso en concreto, para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato: *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" LOTE 90,* resulta imperioso, en materia de sus recursos, garantizar los elementos necesarios que le permitan salvaguardar la prestación de los servicios médicos, asistenciales y científicos de los cotizantes y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, en este caso la Administración tiene la obligación de adoptar medidas que permitan asegurar su sostenibilidad y calidad, lo que justifica la modificación propuesta.

En consecuencia, se concluye que la Prorroga No. 2 del **contrato No. 156-2025** es viable en causa que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, para lo cual la presente modificación deberá cumplir con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de dicha ley.

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

Anexo:

1- Oficio de solicitud del supervisor
2- Oficio Aprobación del contratista
3- Reporte Auxiliar de Compromisos RP´S
4- Formato técnico del supervisor
5- Oficio ordenador del Gasto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 02 (PRORROGA No. 02) AL CONTRATO No. 156-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señora **Diana María Vélez Arboleda** C.C. No. 42.145.961 Subdirectora (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**FUNDA ARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR"** **NIT: 900.028.377-8**
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". LOTE 90
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($297.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció desde el 18 de julio de 2025 hasta el **30 de diciembre de 2025.**
MODIFICACIONES	**1)** La Modificación No. 01 (prórroga No. 01) fue cargada en SECOP II el día 22 de diciembre del 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **31 de julio del 2026.**

Entre los suscritos a saber: Doctora **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirectora Administrativa Encargada, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrada mediante Resolución N° 0208 de 24-03-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; por otro lado, **FUNDARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR",** identificado con **NIT. No. 900.028.377-8**, representado legalmente por el Sr. Diego Ignacio Vanegas Cadavid, identificado con CC. 16.662.226, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 02 al Contrato No. 156-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 14 de julio de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y FUNDAARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR", se suscribió el contrato No. 156-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" - LOTE 90.

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció desde el 18 de julio de 2025 hasta el **30 de diciembre de 2025.**

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($297.000.000).

4) Que el día 22 de diciembre de 2025 se realizó la Prórroga No. 01, hasta el 31 de marzo de 2026.

5) Qué, la supervisora de este contrato 156-2025 SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero por medio de oficio Radicado I-00165-202607600-HMC Id: 470685 Fecha: 17-03-2026, solicita la aprobación del contratista para realizar Prórroga No. 02 hasta el **31 de julio de 2026.**

6) Que, se recibe oficio del contratista FUNDAARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR", con fecha 25 de marzo de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prorroga No. 02 al contrato 156-2025 hasta el dia 31 de julio de 2026, la cual se encuentra firmada por el Sr. Diego Ignacio Vanegas Cadavid, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 2 hasta el 31 de julio de 2026, toda vez que a la fecha el contrato 156-2025, cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por la suma de $ 243.000.000 y se necesita garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento, en especial para el aprovechamiento de los insumos que son necesarios para los servicios de alta complejidad como urgencias, ucis y salas de cirugía.

8) Que esta solicitud está dirigida a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, Subdirector del Sector Defensa (E) del Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00165-202608552-HMC Id: 472618 Fecha: 26-03-2026. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto a la fecha de dicha solicitud.

9) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 02 al contrato 156-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

10) Que el contratista FUNDAARRITMIA "FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR", con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

11) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de julio de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del Contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 02. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 156-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

Elaboró:



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró:



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 780 de 2016 y Decreto Distrital 479 de 2024

CERTIFICA

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 178 del 22 de marzo de 2012 emanada por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C, se reconoció Personería Jurídica a la Institución de Utilidad Común sin ánimo de lucro del Sector Privado, denominada FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA hoy:

Razón social:	FUNDARRITMIA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR
Nit:	900028377-8
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
SIPEJ:	ID 29177
Código Prestador:	1100123784-01
Dirección principal:	Calle 50 No. 8 - 24 CS 203 y 401
Teléfono:	3003602 – 3164714162
Correo Electrónico:	fundarritmia@gmail.com
Representante Legal:	DIEGO IGNACIO VANEGAS CADAVID

OBJETO SOCIAL

La “FUNDARRITMIA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, estableció dentro de sus estatutos vigentes como objeto social el siguiente:

“… Artículo 3 Objeto: Como entidad sin ánimo de lucro la fundación en el desarrollo de sus actividades tendrá como finalidad u objetivo principal, ofrecer todos los servicios relacionados con la promoción, prevención y rehabilitación en el campo de la medicina de que tratan las leyes 10 de 1990, 100 de 1993 y la ley 1751 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren o complementen, especialmente en las áreas de medicina interna, cardiología, electrofisiología, hemodinámica y en general en las áreas de la salud para lo cual podrá adelantar todas las actividades inherentes y celebrar los contratos requeridos, tanto con los pacientes particulares solicitantes de tales servicios, como con las instituciones debidamente autorizadas e integrantes del sistema general de seguridad social en salud.

REFORMAS

Que mediante Resolución No. 2421 de fecha 07 de noviembre de 2017, expedida por la Secretaria de Salud de Bogotá D.C., se aprobó la reforma estatutaria de la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, adoptada por la Asamblea General en sesión extraordinaria mediante Acta No. 10 de fecha 21 de julio de 2017, en la cual se registró el cambio del nombre de la institución la cual pasará a denominarse FUNDARRITMIA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR.

NOMBRAMIENTOS

Que como Representante Legal de la citada Entidad se encuentra el señor DIEGO IGNACIO VANEGAS CADAVID identificado con cedula de ciudadanía No.16.662.226 de Cali.

Que, en los estatutos vigentes en el artículo 28 se establecen las funciones del Representante Legal de la FUNDARRITMIA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR en los siguientes términos:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva.
b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación conforme a lo dispuesto por estos estatutos.
c) Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.
d) Construir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
e) Presentar los informes que le solicite la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva.
f) Someter a la Asamblea de Fundadores los planes y programas que correspondan para el adecuado desarrollo del objeto de la Fundación.
g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea de Fundadores.

Que mediante Acta de Asamblea No. 17 de fecha 02/03/2023, aclarada mediante Acta No. 18 de fecha 24/05/2023, se nombró la junta Directiva y de fiscalización para la vigencia entre marzo 2023 a marzo 2024, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO
DIEGO IGNACIO VANEGAS CADAVID	C.C. No. 16662226	JUNTA DIRECTIVA
CLAUDIA LUCIA URIZA ESTRADA	C.C. No. 31872739	JUNTA DIRECTIVA
DAVID ALEJANDRO VENEGAS URIZA	C.C. No. 1019122410	JUNTA DIRECTIVA
ZULMA LUCELLY VALDERRAMA BARBOSA	C.C. No. 52845959	JUNTA DIRECTIVA
SANDRA LILIANA NEIRA CARDONA	C.C. No. 30397687	JUNTA DIRECTIVA

Que mediante Acta de Asamblea Ordinaria No. 20 de fecha 11 de marzo de 2025 la "FUNDARRITMIA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR" designó como:

- **Revisor Fiscal Principal** al señor RAFAEL HUMBERTO BARRERA GALLON identificado con cedula de ciudadanía No. 8.315.380 de Medellín y T.P. No. 41120-T de la Junta Central de Contadores y

- **Revisor Fiscal Suplente** al señor NELSON RAFAEL BARRERA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.729.497 de Bogotá y T.P No. 239612-T de la Junta Central de Contadores para la vigencia 2025 - 2026.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición y cuenta con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIANA BARROS CADENA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: Carolina Moreno
Revisó: Carlos Bautista
Aprobó: Mariana Barros

Nota: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud en la ciudad de Bogotá.

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL-HOMIC
La ciudad

En mi calidad de Revisor Fiscal de "FUNDARRITMIA - FUNDACION CARDIOVASCULAR" Nit 900.028.377-8 y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 1° de la ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

Que en la revisión efectuada en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, pude verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes, en la forma que se relaciona a continuación:

Liquidación	Fecha de pago	Salud	Arl	Pensión	Sena, ICBF y Caja
Febrero/2026	10/03/2026		$ 467.200	$ 3.163.700	$ 4.114.900
Marzo/2026	10/03/2026	$ 5.613.600			
TOTAL PLANILLA N° 6007669917					**$13.359.400**

A la fecha Fundarritmia - Fundación Cardiovascular se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales con la autorización número 128240521 de la Planilla Integrada Autoliquidación Aportes tipo E.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Rafael H. Barrera Gallón
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 41120 T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14956452747

(415)7707212489984(8020) 000001495645274 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 8 3 7 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
"FUNDARRITMIA - FUNDACION CARDIOVASCULAR"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 50 8 24 CS 203

42. Correo electrónico fundarritmia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 3 5 3 5 9 7	3 1 6 4 7 1 4 1 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 5 0 4 0 5	4 6 5 9	2 0 2 3 1 0 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	0	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5										

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VANEGAS CADAVID DIEGO IGNACIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14956452747

(415)7707212489984(8020) **000001495645274 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 8 3 7 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 4 1 2 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 5 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 2 5 1 0 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 1 2 2 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14956452747

(415)7707212489984(8020) **000001495645274 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 8 3 7 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 5 0 5 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 6 2 2 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VANEGAS	CADAVID	DIEGO	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14956452747

(415)7707212489984(8020) **000001495645274 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 8 3 7 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 6 2 2 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VANEGAS	CADAVID	DIEGO	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 2 0	2 0 2 3 0 3 0 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 0 5 4 1 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	SERNA	NESTOR	JAIME

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 1 1	2 0 2 3 0 3 0 2

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 9 1 2 2 4 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VANEGAS	URIZA	DAVID	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 7 2 7 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIZA	ESTRADA	CLAUDIA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 2 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 4 5 9 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALDERRAMA	BARBOSA	ZULMA	LUCELLY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 1 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14956452747

(415)7707212489984(8020) **000001495645274 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 8 3 7 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 3 9 7 6 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NEIRA	CARDONA	SANDRA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14956452747

(415)7707212489984(8020) **000001495645274 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 8 3 7 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 3 1 5 3 8 0		4 1 1 2 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BARRERA	GALLON	RAFAEL	HUMBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 0 0 8 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 7 2 9 4 9 7		2 3 9 6 1 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BARRERA	GARCIA	NELSON	RAFAEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 2 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 0 4 4 6 0		8 7 6 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PARDO	PARDO	VICTOR	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO